10852 REAL DECRETO 944/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a don Jorge Martínez Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don Jorge Martínez Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Lugo, en sentencia de 13 de febrero de 2007, como autor de un delito contra la salud pública en su modalidad de notoria importancia, a la pena de nueve años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 150.000 euros, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en conmutar a don Jorge Martínez Iglesias la pena privativa de libertad impuesta por otra de tres años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## 10853

REAL DECRETO 945/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a doña María Ortiz Moliner.

Visto el expediente de indulto de doña María Ortiz Moliner, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona sección sexta, en sentencia de 14 de marzo de 2007, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 6.000 euros, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en conmutar a doña María Ortiz Moliner la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## 10854

REAL DECRETO 946/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a don César Rodríguez Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de don César Rodríguez Gutiérrez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Orense, en sentencia de 1 de junio de 2004, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008.

Vengo en conmutar a don César Rodríguez Gutiérrez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

10855

REAL DECRETO 947/2008, de 30 de mayo, por el que se indulta a don José Vicente Roig Estevez.

Visto el expediente de indulto de don José Vicente Roig Estevez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Valencia, en sentencia de 16 de diciembre de 2002, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de mayo de 2008,

Vengo en conmutar a don José Vicente Roig Estevez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 365 días de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 30 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## 10856

REAL DECRETO 970/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Liborio Aparicio Heras.

Visto el expediente de indulto de don Liborio Aparicio Heras, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Vigésima Tercera, de Madrid, constituida como Tribunal del Jurado, en sentencia de 5 de diciembre de 2001, como autor de un delito de incendio, en concurso ideal con un delito de homicidio, a la pena de 15 años de prisión, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Liborio Aparicio Heras la pena privativa de libertad impuesta por otra de siete años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de 10 años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

## 10857

REAL DECRETO 971/2008, de 6 de junio, por el que se indulta a don Antonio Jesús Benítez Junquera.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Benítez Junguera, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Octava, en Jerez de la Frontera, en sentencia de 30 de junio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 522,73 euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 2008,

Vengo en conmutar a don Antonio Jesús Benítez Junquera la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 6 de junio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO